



SOCIEDAD PESQUERA COLOSO S.A.

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD PESQUERA COLOSO S.A.
Inscripción Registro de Valores N°80

Santiago, 11 de agosto de 2017

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

De conformidad a lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045, en el artículo 63 de la Ley N° 18.046 y en la Norma de Carácter General N° 30 de vuestra Superintendencia, debidamente facultado informo a Ud., en carácter de Hecho Esencial, que el Directorio de Sociedad Pesquera Coloso S.A. (la "Sociedad") acordó, en sesión de fecha 10 de agosto de 2017, citar a Junta Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 29 de agosto de 2017, a las 17:00 horas, en Avenida El Bosque Norte N° 0440, Piso 8, Las Condes, Santiago, a fin de tratar las siguientes materias:

- (i) aprobar la enajenación de 642.459.000 acciones de la sociedad Corpesca S.A., por representar dicha participación accionaria más del 50% del activo de la Sociedad, según lo dispone el artículo 67 N°9 de la Ley N° 18.046, junto con la ejecución de todos los actos y la suscripción de todos los documentos que sean necesarios para materializar la referida enajenación; y
- (ii) adoptar todos los acuerdos que sean requeridos para llevar a cabo y materializar el acuerdo señalado en el numeral precedente, incluyendo el otorgamiento de los poderes que se estimen necesarios, en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la Junta.

Según lo dispone el artículo 69 de la Ley N° 18.046, la aprobación por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la enajenación de acciones antes descrita, concederá a aquellos accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad. Se considera accionista disidente a aquel que en la referida Junta se oponga a la enajenación señalada o que, no habiendo concurrido a la Junta, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro del plazo de 30 días, contado de la fecha de celebración de la referida Junta Extraordinaria. El valor a pagar por sus acciones a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro será el valor de libros de la acción, determinado conforme lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Sociedades Anónimas, considerando que las acciones de la Sociedad no tienen presencia bursátil.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.,

SOCIEDAD PESQUERA COLOSO S.A.


Rafael Sepúlveda Ruiz
Gerente General

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores - Bolsa de Valores de Valparaíso